



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Anuncio de la aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que figura en el anexo que se acompaña, aprobado definitivamente mediante acuerdo del pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2021.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO

TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PRIMERO. Se modifica el artículo 4.- Bonificaciones, punto 1, que queda redactado de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6.b) del Real Decreto 2/2004, gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota incrementada según el artículo 2 de esta Ordenanza fiscal, los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas. Así mismo, los vehículos híbridos gozarán de una bonificación del 25% sobre dicha cuota incrementada.

Esta bonificación será del 75%, en el primer período impositivo, para aquellos titulares que hayan sustituido un vehículo de más de 25 años por un vehículo de motor eléctrico, híbrido y/o emisiones nulas.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario que se presente solicitud debidamente cumplimentada por el sujeto pasivo titular del vehículo de que se trate, que se acompañará de copia de la ficha técnica del vehículo, en la que consten las características del vehículo. Y en su caso, justificante de baja definitiva del vehículo de más de 25 años por fin de su vida útil, censado en este municipio.

SEGUNDO. Se modifica el artículo 4.- Bonificaciones, punto 2, que queda redactado de la siguiente manera:

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto 2/2004, gozarán de una bonificación del 100% sobre la cuota incrementada según el artículo 2 de esta Ordenanza fiscal, los vehículos históricos.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario presentar solicitud debidamente cumplimentada por el sujeto pasivo titular del vehículo de que se trate, que habrá de acompañar copia del permiso de circulación en el que se constate su matriculación como vehículo histórico y de la ficha técnica del vehículo.

TERCERO. Se modifica el punto 5 del artículo 4.- Bonificaciones, que queda redactado de la siguiente manera:

5. Las bonificaciones concedidas hasta 2021 a los contribuyentes por ser titulares de vehículos con una antigüedad mínima de 25 años continuarán produciendo sus beneficios fiscales hasta su baja definitiva o transferencia.

| | FECHA | | | Aplicación |
|---------------------|------------|------------|-----|------------|
| | Aprobación | | | |
| | Inicial | Definitiva | BOP | |
| Imposición | - | - | - | - |
| Arts. 4.1, 4.2, 4.5 | 03/11/2021 | 22/12/2021 | PTE | 01/01/2022 |

Torrijos, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Anastasio Arealillo Martín.

N.ºI.-6316